



San José de Cúcuta, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CRISTHIAN FERNEY MOLINA HERNANDEZ
cristian.molina10@outlook.com
DEMANDADO: MARCOS FERNEY MOLINA MARIN
ferchin72@hotmail.com – mm3561854@gamil.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2020 00 201 00 - (16.870).

Vencido en silencio el traslado de las excepciones presentadas por el demandado se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se dispone a señalar el día **VEINTICINCO (25) de FEBRERO de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta (2:30) de la tarde**, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1. **Parte demandante:**

1.1. **Documentales:** Las aportadas con la demanda:

- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento
- Copia auténtica del Acta de Conciliación, adelantada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Norte de Santander, Centro Zonal Cúcuta Tres en la cual se fijó la cuota alimentaria
- Copia de la historia clínica del 01 de julio de 2020 emitida por el médico tratante, por medio de la cual expone mi diagnóstico médico y además, el problema cervical que actualmente me aqueja
- Copia del registro de caracterización y localización para las personas en condición de discapacidad a mi nombre.
- Copia de la historia clínica fechada el 05 de septiembre de 2019, mediante la cual expone el diagnóstico médico de mi madre.
- Copia de resultado de examen de Resonancia Magnética Lumbosacra Simple, emitida el 04 de mayo de 2016, a nombre de mi madre.
- Copia del certificado crédito hipotecario, a través del cual expone la deuda en cabeza de mi madre.
- Copia del certificado de crédito de consumo con el Banco Falabella, por medio del cual expone la deuda en cabeza de mi madre.
- Copia del Plan especial alimentario (basado en proteínas y frutas para la digestión) acondicionado a mi discapacidad, emitido por la médico especialista en nutrición, a través del cual expone la alimentación especial que debo seguir.
- Copia de facturas de compra de cremas hidratantes para la prevención de escaras/úlceras por presión y medicamentos no cubiertos por la EPS, cancelados por mi madre.

1.2. **Testimoniales:** Se ordena el testimonio de la señora AMERICA HERNANDEZ TOVAR. La parte demandante deberá informar la dirección electrónica a fin de lograr la debida conexión.

2. **Parte demandada:**

2.1.

Interrogatorio: Se ordena el interrogatorio a la parte demandante.

Se les exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y la declarante para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones o contestación propuesta por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

De otra parte, del escrito allegado al correo institucional, por el demandado, se anexa al expediente digital, advirtiéndosele que no se le dará trámite hasta tanto realice la carga procesal que le corresponde, como se le informo en el literal tercero del auto del 6 de agosto 2020, igualmente todas las solicitudes que realice debe hacerlas a través de su apoderado judicial y allegando la constancia que envió el mismo memorial allegado al juzgado, a su contraparte.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ